MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 539 /2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497.-

Asunción, 04 de Julio de 2.018.-

VISTO:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota SUOC S3 N° 694/2018 de fecha 04 de julio de 2018, a través del cual la Sub Unidad Operativa N° 3, solicita la TERMINACIÓN PARCIAL del CONTRATO N° 05/2018 suscrito con la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. correspondiente al proceso licitatorio de referencia.

Que, con relación a dicha solicitud, se adjunta el MEMORÁNDUM D.A. N° 345/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de SENASA, que entre otras cosas manifiesta: *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de solicitar los trámites de Rescisión Parcial a la LPN SBE N° 05/2018, Adquisición de Seguros de Vehículos para el Senasa – ID N° 339.497, con Resolución de Adjudicación D.G.O.C. N° 311/2018. Lo solicitado corresponde a que se ha realizado una consulta vinculante ante el Ministerio de Hacienda mediante Nota DAF N° 217/2018, sobre el pago contra todo riesgo para los vehículos y maquinarias pesadas pertenecientes a esta Institución, cuya respuesta por parte del Ministerio de Hacienda, mediante Nota D.G.C.P. N° 943, recomienda dar curso a lo mencionado en la Ley de Presupuesto N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en su* ***Art. 205 establece: "Dispóngase que los seguros sobre los bienes muebles e inmuebles, sólo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. El ministerio de Hacienda reglamentará la aplicación de ésta disposición"....*** (sic)

Que, se encuentra adjunto la Nota de fecha 04 de julio del corriente año, a través del cual PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. manifiesta su conformidad para la modificación del contrato.

Al respecto, y luego de analizado los antecedentes remitidos y la solicitud de realizar la Adenda al Contrato N° 05/2018, podemos concluir que lo solicitado deviene procedente, por los motivos expuestos a continuación:

Que, lo solicitado es viable, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en su **Art. 205 establece: "Dispóngase que los seguros sobre los bienes muebles e inmuebles, sólo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. El ministerio de Hacienda reglamentará la aplicación de ésta disposición"....**

S.B. / y.r.

Resolución D.G.O.C. N° 539 /2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497.-

Que, asimismo la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."* (sic)

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.-

Que, analizando los motivos que configuran la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato respecto a la Cobertura del Seguro Contra Todo Riesgo de vehículos, cuyo listado fue proporcionado por la Dirección Administrativa del SENASA, en su carácter de Administrador del Contrato, en virtud a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", en su **Art. 205 establece: "Dispóngase que los seguros sobre los bienes muebles e inmuebles, sólo podrán ser contratados sobre activos registrados y en funcionamiento. El ministerio de Hacienda reglamentará la aplicación de ésta disposición"...**, se configura la viabilidad de la terminación del contrato por mutuo acuerdo en el marco del proceso de referencia.-

Por tanto, basado en todo lo expuesto precedentemente, se considera **PROCEDENTE la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 05/2018 suscripto con la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, y en consecuencia aprobar la disminución del listado de vehículos asegurados y por ende la disminución del monto total del Contrato N° 05/2018 a Gs. 856.212.000 (Guaraníes Ochocientos cincuenta y seis millones, doscientos doce mil). IVA Incluido.

Resolución D.G.O.C. N° 539 /2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por medio del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. N° 205/2018**, de fecha 04 de julio de 2018, su parecer favorable.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1° TERMINAR PARCIALMENTE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497, en relación exclusivamente al siguiente listado de vehículos:

N°	Tipo	Marca	Modelo y tipo	Chasis N°	Año	Matricula N°
1	Camioneta	FORD	Ranger	8AFER13P1CJ469714	2012	BHF 381
2	Camioneta	FORD	Ranger	8AFER13P4CJ466015	2012	EAG 256
3	Camioneta	FORD	Ranger	8AFER13P7CJ469717	2012	EAG 252
4	Camioneta	Isuzu	DMAX	MPATFS85HCT100368	2012	BHS 399
5	Camioneta	Isuzu	DMAX	MPATFS85HBH517124	2011	BGO 216
6	Camioneta	Isuzu	DMAX	MPATFS85HBH517670	2011	BGO 883
7	Camioneta	Mitsubishi	Montero	DHNV360SJ00143	1995	EAC 208
8	Camión	Ford Cargo 2632	Compresor de Aire	9BFZEA1YSDBS31592	2013	EAH 626
9	Camión	Mercedes Benz	Generador	9BM384114VB114264	1997	EAC 176
10	Camión	Hino	Grúa	FT3HGS10024	1997	EAC 197
11	Camión	Hino	Grúa	FT3HGS10025	1997	EAC 201
12	Camión	Isuzu	Grúa	JALCXZ80QT3000126	1996	EAC 175

Resolución D.G.O.C. N° 539 /2018

POR LA CUAL SE RESUELVE LA TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497.-

13	Camión	Hino	Máquina Perforadora	ZC20110047	1996	EAC 174
14	Camión	Hino	Máquina Perforadora	ZC20110046	1996	EAC 172
15	Camión	Internacional	Máquina Perforadora	44KHM6488LWZ17144	1989	EAC 173
16	Camión	Ford	F-14000- Perforador	9BFXTNSM1RDB49258	1994	EAC 169

Artículo 2° Autorizar la formalización de la Adenda al **CONTRATO N° 05/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2018 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS PARA EL SENASA" ID N° 339.497**, excluyendo el listado de vehículos, dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 3°. Disponer que el monto total del contrato queda establecido en Gs. 856.212.000 (Guaraníes Ochocientos cincuenta y seis millones, doscientos doce mil), en consecuencia de la modificación realizada.

Artículo 4°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B. / y.r.